Año de 1938 Lunes 11 de Abril Núm. 46

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

ORDENES

Ascensos

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone lo siguiente:

1.° Los Alféreces Provisionales que lleven seis meses en el frente y hayan demostrado excelente espiritu, en cuanto sea compatible con las operaciones militares, asistirán a los cursillos para Tenientes Provisionales, y

2.° Que de los que lleven más de un año de servicio activo en el campo, o de los que en lo sucesivo lo vayan cumpliendo, sin poder asistir a dichos cursillos, se haga propuesta para que asciendan, desde luego, a dicho empleo de Teniente Provisional.

Burgos, 5 de Abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Servicio de transeúntes hospitalizados

Con objeto de que el Tesoro se reintegre inmediatamente de las cantidades que para socorros a hospitalizados faciliten los Hospitales Militares, los Cuerpos practicarán la baja en los extractos del total haber de todo individuo que ingrese en el Hospital, prescindiéndose, durante el tiempo de duración de la campaña, del envío de las relaciones que por socorros, en cumplimiento de la Orden de 22 de Septiembre de 1937 (B. O. núm. 341). venían formalizando dichos Establecimientos, quedando en éstos como comprobante del pago.

Los socorros de marcha que se entregan a los individuos a su salida de los Hospitales deberán figurar, a partir de la publicación de esta Orden, en el respaldo del alta total por curado o por evacuación a otro Establecimiento, para que en éste se le siga socorriendo, o al incorporarse al Cuerpo se le reclamen sus haberes a partir del día en que cesará el mencionado socorro.

Burgos, 4 de Abril de 1938.— Segundo Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Seguros

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Delegación en España dela entidad deseguros austriaca denominada «PHOENIX IN WIEN», «EL FENIX AUSTRIACO», se halla intervenida por el Estado y a cargo la Intervención de un Inspector de Seguros del Estado, a quien se pueden dirigir cuantas personas se hallen interesadas en la citada entidad, en la oficina de la Sociedad, calle de Santa Clara, 49, de esta ciudad de Burgos, o en la del Servicio Nacional de Seguros del Ministerio de Hacienda.

Burgos, 28 de Febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Pedro Gárate.

(Del B. O. del E., 6 Abril, n.° 532.)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Decreto

Para rodear del máximo prestigio al Tribunal Seleccionador del personal del Cuerpo Diplomático y Consular, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar, Cancilleres y funcionarios subalternos de Embajadas, Legaciones y Consulados, creado por decreto-ley de veintiuno de Enero del corriente año, se hace preciso someter los expedientes personales de los componentes del referido Tribunal al juicio de otro que por la elevada categoría de sus componentes y su absoluta independencia e imparcialidad ofrezca las máximas garantías.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

DISPONGO:

Artículo único. Para el examen de los expedientes personales de los miembros que componen el Tribunal seleccionador del personal del Cuerpo Diplomático y Consular, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar, Cancilleres y funcionarios subalternos de Embajadas, Legaciones y Consulados, proponer la confirmación de los mismos en el cargo que desempeñan, y en su caso, su sustitución, se crea un Tribunal que quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Ministro de Asuntos Exteriores; Vocales: don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, y don Bernardo Almeida y Herreros, Embajador y don Luis Alvarez de Estrada, Secretario de Embajada de primera clase, que actuará en calidad de Secretario.

Dado en Burgos a cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Gómez Jordana y Sousa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto

Distintos criterios ha venido sustentando la legislación sobre la inamovilidad de los Inspectores de Primera Enseñanza, sin duda teniendo en cuenta que tratándose de cargos con una misión en extremo delicada, requeríase la máxima confianza por parte del Poder Público respecto de las personas que los ejercieran y garantías de permanencia y autoridad en el desempeño de su cargo, y por ello en varias disposiciones se estableció la inamovilidad de dichos funcionarios.

Las circunstancias especialísimas del momento presente, el haber quedado completamente desarticulada la organización de la Inspección en la mayor parte de las provincias, por efecto de la depuración personal, y la imposibilidad de celebrar concursos y oposiciones para la provisión de las vacantes existentes, aconsejan, que, por lo menos transitoriamente, se modifique el artículo veinte del vigente decreto que organizó la Inspección de Primera Enseñanza, dejando a la discreción ministerial la distribución del personal perteneciente a la misma.

Por lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Educación Nacional, vengo en decretar:

Artículo único. El artículo veinte del decreto de dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos queda redactado en estos términos: «Los Inspectores de Primera Enseñanza son inamovibles en sus cargos, del que no podrán ser separados sino en virtud de expediente. En cuanto a sus destinos, podrán ser trasladados a petición propia y mediante los concursos que se establecen en este mismo decreto. El Ministerio de Educación Nacional podrá trasladar, con carácter provisional, a los Inspectores de Primera Enseñanza a la provincia donde lo aconseje la conveniencia del servicio».

Dado en Burgos, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, Pedro Sainz Rodríguez.

(Del B. O. del E., 7 Abril, n.° 533.)

1164

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Ministro del Interior del Gobierno de la Nación se ha servido autorizar las procesiones y actos exteriores del culto de Semana Santa, sin necesidad de obtener permiso especial de dicho Ministerio, sin perjuicio de lo que dispongan las Autoridades militares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de Abril de 1938.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

1098

Diputación Provincial de Segovia

INTERVENCIÓN

Año de 1938.—Mes de Abril de 1938

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales............	9.959,12
2.° Representación provincial...........	1.583,33
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales.	»
5.° Gastos de recaudación.............	6.635,41
6.° Personal y material.	30.305,16
7.° Salubridad e higiene	833,33
8.° Beneficencia	61.494,16
9.° Asistencia Social...	1.520,83
10.° Instrucción pública.	5.197,91
11.° Obras públicas y edificios provinciales.	136.833,33
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»

13.º	Montes y pesca....	»
14.º	Agricultura y ganadería............	416,66
15.º	Crédito provincial..	»
16.º	Mancomunidades interprovinciales...	»
17.º	Devoluciones......	»
18.º	Imprevistos	833,33
19.º	Resultas	20.000,00
	Total.........	275.612,57

Segovia, 1.º de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 1.º de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1126

NAVALILLA

SUBASTA

El dia treinta del actual, y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia o del concejal que legalmente me sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, de un empleado del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta de sesenta y seis pinos secos, en los montes de estos propios números 199 y 200 del catálogo, denominados «Majada Vieja y Pimpollada del Miliciano», respectivamente, que cubican en conjunto 30,7883 m. c. de madera y 12,9111 m. c. de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de novecientas dos pesetas cuarenta céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, la primera publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 16 de Septiembre de 1931 y la segunda formada por la Comisión de montes de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, que se ajustarán al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase sexta (4,50), se presentarán en la mesas durante la primera media hora señalada para la subasta, en pliegos cerrados, acompañada de la cédula personal y del justificante de haber ingresado en esta Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación, importante 45,12 pesetas. Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, reintegro del expediente y gastos de gestión técnica.

En el caso de que esta primera subasta quede sin efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día diez del próximo mes de Mayo, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones señalados para la primera.

Navalilla a 4 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Casto Calvo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente, que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Navalilla en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número... del día ..., para la celebración de la subasta de 66 pinos de los montes número 199 y 200, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de los mismos, con entera sujeción al pliego de condiciones del que está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1125

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

SUBASTA

El día hábil que haga los quince naturales, a contar del siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta de quince pinos secos del monte de estos propios, que cubican 7,3236 m. c. de madera y 4,6951 m. c. de leña de tronco, con una tasación en conjunto de 169,95 pesetas.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto; se llevará a efecto por el sistema de pliego cerrado, reintegrado y formulado conforme al modelo que se inserta a continuación, cuyas proposiciones habrán de presentarse en Secretaría el día de la subasta, desde las diez de la mañana hasta las once horas de dicho día, debiendo acompañar por separado el resguardo de haber depositado el 5 por 100 en arcas, y cédula personal del licitador.

El rematante constituirá la fianza definitiva del 10 por 100 al ser adjudicada la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos de anuncios y reintegro correspondiente. El rematante se sujeta al pliego de condiciones facultativo inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 16 de Septiembre de 1931, a las económicas y disposiciones del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Si por causa legal justificada, se declarase desierta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta a los diez días naturales, a contar del siguiente de la primera, bajo iguales condiciones y requisitos.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 5 de Abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Faustino Pérez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio de subasta de quince pinos secos que cubican 7,3236 metros cúbicos de madera y 4,6951 metros cúbicos de leña de tronco del monte número 25 de propios de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1093

HOYUELOS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes y documentos que la integran, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlas cuantos habitantes de este término lo deseen y formular las observaciones y reparos que crean procedentes.

Hoyuelos, 1.º de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Angel Rubio.

1087

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término en sus dos partes personal y real, correspondiente al año de 1938, queda expuesto al público por quince días, durante los cuales y tres días más, puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen justas, que habrán de basarse sobre hechos concretos y serán resueltos por la junta general del reparto; transcurrido el plazo mencionado, no se admitirá ninguna.

Hoyuelos, 2 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Rubio.

1095

SANCHONUÑO

Formuladas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que durante los mismos y ocho días más hábiles siguientes, puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal que lo crean oportuno y formular por escrito contra las mismas los reparos y observaciones que estimen convenientes, según disponen los artículos 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Sanchonuño a 2 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Sotero Nevado.

1094

TURRUBUELO

Confeccionado el repartimiento de utilidades, en sus dos partes personal y real, correspondiente al actual año de 1938, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen justas, que habrán de basarse sobre hechos concretos y serán resueltas por la Junta general del repartimiento; transcurrido el plazo mencionado, no se admitirá ninguna.

Turrubuelo, 4 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Primitivo Manso.

1127

GARCILLAN

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 2 del actual, acordó verificar un deslinde general de caminos, vías pecuarias y demás terrenos del Municipio, de carácter puramente local, dentro de este término, cuya operación comenzará el día 28 del actual y hora de las nueve de la mañana, comenzando por el camino de Segovia y continuando por los demás hasta su terminación en los días sucesivos.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás sitios de costumbre, sirviendo de notificación y aviso para todos sus efectos a los dueños de terrenos colindantes a las vías que se han de deslindar, por si quieren asistir a dichas operaciones.

El plazo de reclamaciones será el de diez días, contados desde el siguiente al de la terminación total del coteo.

Garcillán a 6 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aquilino Bravo.

1124

RIBOTA

Confeccionado el repartimiento general sobre utilidades y arbitrios municipales correspondientes al año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más puede ser examinado por los contribuyentes en ellos comprendidos y formular las reclamaciones que estimen justas, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, que serán resueltos por la Junta general y Ayuntamiento respectivamente y transcurrido el mentado plazo no se admitirá ninguna.

Ribota a 4 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Mateo.

1123

CAMPO DE CUÉLLAR

El día 20 del actual mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la tercera subasta de pastos del monte núm. 11 de los propios de este pueblo, titulado «Argantilla y Curios», bajo el tipo de tasación de 240 pesetas por cada un año de los cuatro que abarca el contrato, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigieron en las subastas anteriores.

Campo de Cuéllar a 4 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Mariano de Santos.

1128

OCHANDO

Formuladas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentar por escrito los habitantes del término, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Ochando a 6 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dimas Valverde.

1115

CASCAJARES

Don Mamerto Moreno Martín, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formando en este Municipio para el año 1938.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las uti-

lidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen o sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos o determinados, asi como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Cascajares a 5 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal. — Mamerto Moreno.

1112

CASTROSERRACIN

Censuradas por la Comisión gestora de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y formular las reclamaciones u observaciones que crean pertinentes.

Castroserracín, 4 de Abril de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Pecharromán.

1116

ALDEONSANCHO

Hallándose vacante la plaza de recaudador y agente ejecutivo de este Municipio, se anuncia su provisión al público por término de quince días, contados desde la fecha del presente. Los aspirantes lo solicitarán por instancia ante esta Alcaldía, durante el indicado plazo; advirtiendo que dicha plaza está dotada con el tres por ciento de cobranza en el período voluntario y los recargos que el estatuto de recaudación autoriza en el periodo ejecutivo.

Lo que se anuncia para general conocimiento en Aldeonsancho a 4 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Guillermo Martín.

1133

PARADINAS

Terminado el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, y duraute dicho plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas compredidas en él, habiendo de fundarse dichas reclamaciones en hechos concretos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para justificar la reclamación, y transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Paradinas, 6 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Victoriano Pérez.

1134

NAVAS DE SAN ANTONIO

Por los vecinos de este pueblo Casimiro Muñoz García y Emilio Campo Diego, se da cuenta a esta Alcaldía de haberles desaparecido de este término las caballerias de las señas siguientes:

Una potra roja clara, de diez meses, con la cola y crin cortadas.

Un potro rojo oscuro, de dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que si fueren halladas lo comuniquen a esta Alcaldía para que sus dueños pasen a recogerlas.

Navas de San Antonio, a 6 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Polo.

1132

ESTEBANVELA

Don Ciriaco Martínez Ibáñez y D. Félix Martínez de Pablo, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento, respectivamente, hacen saber:

Que habiendo de designarse los Vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta, se hacen a los electores las advertencias siguientes:

1.ª La elección se verificará el día 17 de Abril actual, dando principio a las diez y terminando a las trece, en las dependencias de la Casa Consistorial.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, seis contribuyentes: cuatro vecinos y dos forasteros por la parte real, y tres vecinos por la personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Las listas electorales respectivas son las de todos los contribuyentes en el término para la parte real, y la de todos los varones en goce de los derechos civiles, residentes en el mismo, para la personal.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

5.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Estebanvela, 7 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Ciriaco Martínez.—Félix Martínez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1111

SEGOVIA

Don Josè Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones interinas del de primera instancia de la misma y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra los bienes de Ceferino Martín Chavente, vecino de Segovia, para ejecutar la resolución del Excelentísimo Sr. General Jefe del Séptimo Cuerpo de Ejército, que ha fijado la responsabilidad civil en vía administrativa del mismo con arreglo al artículo sexto del Decreto del Gobierno del Estado de diez de Enero del año próximo pasado, en la totalidad de sus bienes, y en cuyo procedimiento, por haberse suspendido la segunda subasta anunciada, por defectos en el procedimiento, se ha acordado sacar de nuevo a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, o sea por diez mil quinientas pesetas y sin suplir previamente la falta de titulación del edificio que luego se expresará, señalándose para que tenga lugar el remate el día treinta del próximo mes de Mayo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en dicho acto deberán cumplir con cuantos requisitos exigen los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve al mil quinientos tres y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes que se subastan

Un edificio sito en la carretera de Boceguillas, en esta capital, señalado con el número catorce, compuesto de edificaciones contiguas con dos cuadras y almacén y dos corralitos traseros; que linda al Este, con terreno del Ayuntamiento; al Norte, con carretera de Boceguillas; al Sur, finca de particulares, y al Oeste, dicha carretera.

Dado en Segovia a cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—J. Antonio Reneses.—El Secretario, L. L. Gasque Pérez.

1136

SEGOVIA

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Adela Muñoz Díaz, mayor de edad, viuda y vecina de esta población, a los fines de cancelar en su día la fianza constituída por su finado esposo don Ricardo Huertas Vázquez para el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales de esta ciudad, en cuyo cargo cesó en virtud del fallecimiento del mismo, ocurrido en esta capital el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los que tengan que formular alguna reclamación contra la gestión de dicho Procurador puedan verificarlo en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente día al de la indicada inserción, expido el presente que firmo en Segovia a cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— J. Antonio Reneses.—El Secretario Judicial, L. Gasque Pérez.

1097

PEÑAFIEL

Don Angel Escribano Alvarez, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que por providencia del día doce del actual, dictada en expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, promovido por D. Félix Velasco de Benito, comerciante e industrial y vecino de Viloria del Henar, representado hoy por el Procurador don Teófilo de la Esperanza González, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de dicho comerciante D. Félix Velasco de Benito.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la vigente Ley de suspensión de pagos de 26 de Julio de 1922.

Dado en Peñafiel a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Escribano.—El Secretario, Mariano Blázquez.

932

Recaudación de contribuciones de la zona de Sepúlveda

Don Domingo Llorente Moreno, Auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana correspondientes al año 1937 y anteriores, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, sin que conste tenga el pueblo que se persigue el apremio persona que lo represente, ni hayan manifestado en tiempo y forma su domicilio, por lo que publico el presente edicto, para que puedan tener conocimiento los deudores o sus representantes legales, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que constan en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas al efecto.

Deudores que se citan

ALDEALCORBO

Contribución rústica

Manuela García Delgado, Julián Gilarranz Ruiz, Francisco Sebastián, Bernabé Toribio Jaramillo, José Toribio Casla, Fausto Casla, Salustiano Casado, José Estebaranz del Amo, Pedro Estebaranz del Amo, Galo Guadilla Mata, Germán Martín, Marcelina Martín, Antonio Oñate, Jacoba Oñate Balcárcel, José Oñate Ruiz, Juliana Tanarro Casla.

CASTROSERNA DE ABAJO

Contribución rústica

Domingo Esteban Hernando, Basilio García Benito, María González Bermejo, Viuda de Saturio García Bermejo, Martín Alvaro Hernanz, Frutos Mata González, Gregorio Peñas Asenjo, Mariano Peñas Estebaranz, Vicente Velázquez Mayoral, Lope Velasco Alvaro, Antonio Alvaro Velázquez, Benito Alvaro Bermejo, Juan Alvaro Martín, Pedro Alvaro Alvaro, Pedro Benito Hernández, Miguel Bermejo González, Juan Bermejo González, Francisco Bermejo González, Cándido Benito Velasco, Teodoro Cristóbal, Viuda de Martín Ferrer, Mario García Sanz, Marcelino García Moreno, Manuel García González, Francisco Hernanz Provencio, Luis Lobo Huerta.

Agustín Martín Matesanz, Manuel Martín Pérez, Buenaventura Matesanz, Valentín Moreno Benito, Jacinto Matesanz Alvaro, Blas Matesanz de Antonio, Ambrosio Masedo Benito, Francisco Sanz García, Antonio Sanz García, Pío Velasco Rivera, Juan Velázquez González, Severiano Velázquez, Isidro Velázquez Pérez.

Contribución urbana

Calixto Bermejo Martín, Francisco Hernanz González, Calixto y Angel Martín González, Gregorio Pérez Asenjo, Pedro Revuelta Garrido, Francisco Sacristán Benito, Fernando Valle García.

CASTROSERNA DE ARRIBA

Contribución rústica

Herederos de Anastasio Alonso, Domingo Alonso, Eugenio Alonso, Herederos de Pedro Alonso, Ramón Alonso, Victoriana Alonso, Enrique Alonso Lobo, Gervasio Alvaro, Nicolás Alvaro y Agapito Martín, Agapito Alvaro, Antonio Alvaro, Cándido Alvaro, Casimiro Alvaro, Gregorio Alvaro, Narciso Alvaro (mayor), Segundo Alvaro, Tiburcio Alvaro, Hros. de Mariano Alvaro y Alvaro, Santiago Alvaro y Alvaro, Jorge Alvaro González, Hros. de Juan Alvaro, Hros. de Juan Alvaro Mayoral, Herederos de Angel, Ignacio Antón, Tomás del Barrio Barrio, Cándido de Benito, Hros. de Anastasio Bermejo, Hros. de Basilio Bermejo, Casimiro Bermejo, Dorotea Bermejo, Pablo Bermejo, Atanasio Bermejo, Valentín Calle, María Cosío, Hros. de Cipriano Clemente, Domingo Cristóbal, Eusebio Enebral, Andrés García, Angel García, Manuel García, Nicolás García, Pedro García, Román García.

Tiburcio García, Manuel García Gómez, Félix Alvaro Mayoral, Mariano Gómez, Emiliano González, Mariano González, María González, Pablo González, María González Abdona, Hros. de Severiano Lobo, Remigio Lobo Calvo, Angel López, Hros. de Agustín Martín, Angel Martín, Enrique Martín, Hros. de Lino Martín, Marcelino Martín, Miguel Martín, Herederos de Santos Martín, Agapito Martín, Hros. de Julián y Laureano Matesanz, Generoso Mayoral, Juan Mayoral, María Pérez, Andrés Sanz, Francisco Sanz, Julián Sanz, María Sanz, Narciso Sanz, Nicolás Sanz, Hros. de Valentín, Hros. de Andrés Velasco, Enrique Velasco, Valentina Velasco, Florentina Velasco, Carlota Velázquez, Severiano Velázquez, Florentina Velázquez Mayoral, Vicente Velázquez Mayoral, Hilario Vera Gil.

Contribución urbana

Severiano Velázquez, Sanz, Juan Alvaro Velázquez, Alvaro María de Ulloa, Domingo Cristóbal Maroto, Saturnino González Sanz, Jorge Alvaro González, Alvaro María de Ulloa, Pedro Alonso, Agustín Martín, Agapito Martín Pérez, Alvaro María de Ulloa, Manuel García Gómez.

CONDADO DE CASTILNOVO

Contribución rústica

Mariano Abad, Condesa de Adanero, Gregorio del Amo, Pedro del Amo, Mariano Alvaro, Lorenza Benito Casla, Mariano Benito, Juan del Barrio, Martín Burgos, Isaac Burgos Pérez, María Bueno, Félix Casla Municio, Fernando Casla, Ignacio Casla, Manuel Casla, Fausto Casla Estebaranz, Nicolás Casla Estebaranz, Teresa Casla Gilarranz, Teresa Casla y Agustín García, Miguel Casla Pérez, Hros. de Antonio Casado, Hros. de Luis Casado, Marcelino Casado Martín, Salustiano Casado, Felipa Casado Casla, Tomás Casado Lobo, herederos de Matías Conde, Hros. de Nemesio Carnero, Frutos Cuesta, Nazario Estebaranz, Rosa Cuesta Fuente, Domingo Cuesta, Andrés Estebaranz, Francisco Estebaranz, José Estebaranz, Marcos Estebaranz, Nazario Estebaranz Martín, Martín Estebaranz, Baltasara Estebaranz de Frutos, Francisca Fuente, Hros. de Manuel de la Fuente, Marcos Francisco Gilarranz, Aurelio Francisco Miguel, Saturnino García, Tomás García, Tiburcio García, Valentín García, Angel Gil, Juan Gilarranz, Santos Gilarranz, Eusebio González Bermejo, Felipe Hernanz Casla, Pedro Hernanz Llorente, Anastasio Hernanz, Angeles López, Baltasar Martín Miguel, Gregorio Martín Casado, Pedro Martín Esteban, Manuel Martín Estebaranz, Julián Matesanz, Anastasio Martín Casado, Julián Martín Casado, Patricia Martín Casado, Isabel Martín Casado, Mercedes Martín Estebaranz, Gregorio del Olmo, Hros. de Anastasio Oñate, Matías Oñate, Obras Públicas, Francisca Pérez, German Pérez y otro, Gregorio Pérez, Fabiana Pérez Casado.

Pedro Pérez Casado, Antonio Pérez y Pérez, Bernardo Pérez y Pérez, Nicolás Rodrigo, Gregorio Ruiz y Telesforo Mata, Ricardo Sacristán, Esteban Sanz, Felipe Sebastián, Agustín Tanarro, Epifanio Tanarro, Pedro Tanarro, Marcos Tanarro, María Calle, Hros. de Luis Velasco, Felipe Velasco, María Velasco, vecinos de Perorrubio, Benito Fuente y otro, Felipe Yagüe, Andrés Zorrilla, Benita Zarza, vecinos de Aldealcorbo, vecinos de Castroserna de Abajo, Benita Esteban Casla.

Contribución Urbana

Juan Casla Pérez, Angel Arranz Benito, Fernando Casado Tanarro, Fabiana Pérez Casado, José Yagüe Gilarranz, Mateo Pérez Casado, Tomás Casado Lobo, Francisco Casla, Gregorio del Amo, Juan Casla Pérez, Bernardo Pérez, Julián Estebaranz Matesanz, Juan Casado Hernanz.

LA MATILLA

Contribución Rústica

Florencio y Clemente Alvaro, Pedro Alvaro, Hros. de Raimundo Alvaro, María Alvaro y Alvaro, Pedro Alvaro Berzal, Jacinto Alvaro García, Hros. de Miguel Alvaro Gómez, Anastasio Alvaro Matesanz, Hros. de Concepción Alvaro Martín, Pascual Alvaro Velasco, Antonio de Antonio, Ruperto de Antonio, Tomasa de Antonio, Francisco de Antonio, Pedro Arranz Alvaro, Francisco Arribas, Lorenzo Arribas, Benito y Juana Barrio, Felipa Barrio, Gabriel Barrio, Hros. de Miguel Barrio, Cirilo Bravo, Juana Moreno y Julián García.

Cipriano de Blas Sanz, Leoncio Berzal, Luis Berzal, María Berzal, Juan Berzal Robledo, Ciriaco Benito, Hermenegildo Benito, Hros. de Manuel Benito, Hros. de Nicolás Benito, Rafael Benito, Benito de Benito Arribas, Gregorio Benito Barrio, Toribio Benito Berzal, Vicente Benito García, Lino Benito Gómez, Nicolás Benito Sanz, Agustín Calvo García, Vicente Clemente Castro, Victor Escorial Benito, Tomasa Esteban Esteban, Juan de Frutos Alvaro, Alejandro de Frutos Barrio, Modesto Francisco Mata, Faustino García, José García, Lope García, Saturnino García, Hros. de Salustiano García, Hros. de Toribio García, Hros. de Ciriaco García Antonio, Isidro García Alvaro, Blas García Benito, Ciriaco García Benito, Romualdo García Benito, Valentina García Blanco, Alejandro García Blanco, Hros. de José Gilarranz, Miguel Hernanz Bartolomé, Casimiro Holgueras, José de Lucas, Hros. de Pedro de Lucas, Gabriel Matesanz Rivera, Francisco Martín de Frutos, Isidoro Martín Hernanz, Brígida Martín, Magdalena Martín, Brígida García Martín, Quintín Moreno Castro, Pedro Montes, Francisco Muñoz Hernanz, Rufino Pascual, Juan Peñas Iglesias, Herederos de Eustaquio Peñas, Hros. de Ciriaco Rivera, Hros. de Eugenio Rivera, Hros. de Leandro Rivera, Manuel Rivera, José Rivera García, Isidro y Lorenzo Rivera Alvaro, María Robledo, Leandro Ruiz, Feliciano Ruiz Minguez, Aureliano Sanz, Domingo Sanz, Miguel Sanz, Magdalena Sanz, Prudencio Sanz, Toribio Sanz, Antolina Sanz Rivera, Juan Sanz Rivera, Antonio Sanz Gómez.

Angel San Juan, Ciriaco Sanz Valentín, Epifanio Santa Engracia, Lucio Velasco, Nicolás Velasco, Valentina Velasco, Lorenzo Velasco Gómez, María Velasco Martín, Hros. de Bonifacio Gregorio Fernández, Juan y Juan, Juana, Leoncio, Maximino, Rufino, vecinos, Hros. de Ceferino García, María Velasco, Manuel Hernanz y Hernanz.

Contribución Urbana

Simón Velasco Martín, Antonio Benito Rivera, Atanasio Santamaría, Francisco Antonio Alvaro, Hros. de Frutos Alvaro, Tomás de Frutos Casado, Eladio de Antonio Alvaro, Miguel Alvaro Gómez, Antonio Alvaro Arribas, Pedró García Benito, Pascual de Dios, Hros. de Pedro García Rivera, Ceferino Benito, Agapito Fuentetaja, Inocencio García Peñas, Tomas de Antonio Velasco, Ruperto Santa María, Manuel Alvaro Enebral-Pedro de Frutos Santa María, Dionisio Moreno Martín.

VALDESIMONTE

Contribución Rústica

Condesa de Adanero, Deogracias Alvarez Braña, Benita Alvarez Sacristán, Francisco de Andrés, Casimira de Antonio, Ricardo Antona Bravo, Teresa de Antonio de Frntos, Josefa de Antonio Martín, Cecilio Arribas Barrio, Isidro Arribas Hernando, Toribio Arribas Mozo, Angel del Barrio, Pedro Benito Gómez, Gerónimo Blanco, Juan Bravo Alonso, Benito Bravo Miguel, Lucio Diez, Pedro Diez Alvarez, Fernando Diez Sanz, Juana Diez Vaquerizo, Antonio Esteban Gómez, Román Francisco y otro, Hros. de Mariano Francisco.

Martín Francisco García, Pablo Francisco García, Román Francisco García, Fausto y Julián Francisco Miguel, Pedro Francisco Quintana y otros, María Francisco Sacristán, Ruperto Frías Gómez, Basilio Frías Gómez, Lorenzo de Frutos Matesanz, Paula García, Ricardo García García, Hilario García Gil, Marcelino Gilarranz Pascual, Florencio Gómez de Andrés, Elías Gómez de Bonilla, Pablo Gómez, Matias Gómez, Evaristo González, Doroteo González Sanz, Hros. de Vicente Gregoris, Luis Gregorio Sacristán, Pablo de las Heras García, Isidro Herrero, Isidro Herrero de Frutos, Manuel Herrero Sacristán, María Lolo Sánchez, Justo Mantecón, Agapito Marcos Conde, Eduardo Martín, Valeriano Martín Alvarez, Lorenzo Martín Arribas, Andrés Martín Benito, Felipe Martín Díez, Engracia Martín García, Valeriana Martín García, Josefa Martín Gómez, Nicolás Martín Gómez, Pedro Martín Gómez, Restituto Martín Gómez, Fernando Martín Lobo, Manuel Martín Lobo, Brígida Martín, Pablo Martín Matesanz, Constantino Martín Sanz, Teodoro Martín Sanz, Victor Martín Sanz, Benito Martín Yagüe, Pedro Martín Yagüe, Gaspar Matamala Sacristán, Elisa y Manuela Matesanz, Francisco Matesanz y otros, Tomás Matesanz Alonso, Pascual Matesanz Díez, Gregorio Matesanz García, Francisco Matesanz Gregoris, Mariano Matesanz Martín, Rufino Mariano, Anacleto Mariano, Eleuterio Mariano Ruiz, Gregorio Miguel, Cirilo Miguel Sanz, Felipe Miguel Sanz, Juliana Pascual, Anastasia Pascual Arenal, Antonio Pascual García, Benito Pascual, Alejandro Pascual Martín, Gregoria Pascual, Hilario Pastor Gregoris, Manuel Galo Martin, Valeriano Rodríguez Vela, Julio Ruiz, León Sánchez Martín, Vito Santa María Martín, Lucía Sanz Bravo, María Sanz Díez, Isidro Sanz Herrero, Nicolás Sanz Matesanz, Patricio Sanz de Miguel, Hros. de Benito Sanz, Nicomedes Sanz y otro, María Ramos, Gregorio Tomero Martín, Pedro Tomero Sanz.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del mentado Estatuto de Recaudación, se requiere a los propios deudores o sus representantes legales para poder dirigirles las notificaciones, con la advertencia que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se continuará expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, se les hace saber que en el expresado BOLETIN se insertarán por esta y única vez; sirviendo de notificación incluso la de la firma para el otorgamiento de la escritura; los edictos serán fijados en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales respectivas.

Sepúlveda, 30 de Diciembre de 1937.—El Agente Ejecutivo, D. Llorente.

1135

Asociación del Seguro mutuo contra el Pedrisco de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Elecciones para Vocales de la Junta directiva provincial

Se pone en conocimiento de todas las Juntas locales que por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha dirigido a nuestra Asociación el oficio que copiamos a continuación, por medio del cual se nos comunica haber sido concedido el oportuno permiso para su celebración, en virtud de la petición hecha por esta Asociación.

Dice así:

«¡Viva España!—II Año Triunfal.—Gobierno Civil de la provincia de Segovia.—Negociado 3.º—Núm. 671.—Visto su oficio de 18 de los corrientes solicitando autorización para señalar el **día 17** del próximo mes de Abril para la celebración de elecciones en todos los pueblos de la provincia, con el fin de cubrir los cargos de cinco Vocales de la Junta directiva provincial de esa Mutualidad, participo a V. queda autorizado para convocar las elecciones de referencia, **siempre que en ellas solamente se trate de asuntos de régimen interior de esa entidad y asista en cada uno de los pueblos el Alcalde respectivo a dicho acto, como delegado de este Gobierno Civil.**—Dios guarde a V. muchos años. Segovia 30 de Marzo de 1938.—El Gobernador civil,—Manuel Pérez Mirete.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Gobierno Civil de Segovia.—Señor Presidente de la Asociación del Seguro mutuo contra el Pedrisco de la provincia de Segovia.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL a los efectos oportunos.

Segovia, 6 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Apolinar Gutiérrez Prieto.

IMPRENTA PROVINCIAL